

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 17 de Mayo de 1943

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 110

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Anunciando convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Sección Provincial de Administración Local.

De conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables, esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado Concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón provisional de 16 de Marzo de 1941 podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el Escalafón, o a ser incluidos en categoría superior a la que en el mismo les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de Octubre de 1941, podrán concursar plazas de 4.ª categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los es-

fudios de la Licenciatura en Derecho o Profesorado Mercantil, podrán concursar plazas de la categoría 1.ª.

d) Los aprobados en el primero y segundo cursos del Instituto de Estudios de Administración Local podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias; el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del Concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración; etc.), salvo que se hubieren presentado con ocasión de alguno de los Concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección 1.ª de esta Dirección General los derechos a que hace referencia el artículo 6.º de

la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, 1.ª, 2.ª y 3.ª, y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con un timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.º A la vista de los documentos originales apartados en este Concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia el cargo, bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la Jefatura de Sección Provincial o Intervención de Fondos para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbradas Madrid, 1 de Mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

MODELO NUMERO 1

Póliza
de
1,50 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don vecino de con domicilio en provisto de cédula personal número tarifa clase expedida en el día de de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde de
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digno tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.^a (Plaza provincia categoría)
- 2.^a
- 3.^a

Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

MODELO NUMERO 2

Categoría

Escalafón

Timbre
de
0,25 ptas.

Copia para la vacante de:

(Provincia)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES

- I. Datos personales:
Nombre y apellidos
Naturaleza (Provincia de)
Edad
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida.)
- III. Títulos académicos y profesionales, Oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
- IV. Servicios prestados:
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede) expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situación actual: (Expectación de destino, o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino.)
- VIII. Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado)

- Albacete:**
 Alcaraz, quinia categoría, sueldo 6.000 pesetas.
 Chichilla, quinta, 6.000.
 La Roda, cuarta, 7.000.
 Tobarra, cuarta, 7.000.
 Villarrobledo, tercera, 9.000.
- Alicante:**
 Almoradí, cuarta, 7.000.
 Aspe, cuarta, 7.000.
 Callosa de Segura, cuarta, 7.000.
 Cocentaina, quinta, 6.000.
 Crevillente, cuarta, 7.000.
 Denia, cuarta, 8.000.
 Monovar, cuarta, 7.000.
 Pego, cuarta, 8.000.
 Petrel, quinta, 6.000.
- Almería:**
 Adra, cuarta, 8.000.
 Cuevas de Almanzora, cuarta, 7.000.
 Dalías, quinta, 6.000.
 Huerca-Overa, cuarta, 8.000.
- Avila:**
 Candeleda, quinta, 6.000.
- Badajoz:**
 Barcarrota, quinta, 6.000.
 Bienvenida, cuarta, 7.000.
 Cabeza de Buey, cuarta, 8.000.
 Campanario, quinta, 6.000.
 Castuera, cuarta, 8.000.
 Fuente de Cantos, cuarta, 8.000.
 Fuente del Maestre, quinta, 6.000.
 Fuentes de León, quinta, 6.000.
 Granja de Torrehermosa, quinta, 6.000.
 Guareña, cuarta, 7.000.
 Higuera la Real, quinta, 6.000.
 Llerena, cuarta, 7.000.
 Monesterio, quinta, 6.000.
 Montemolín, quinta, 6.000.
 Montijo, cuarta, 7.000.
 Olivenza, cuarta, 7.000.
 Quintana de la Serena, quinta, 6.000.
 San Vicente de Alcántara, cuarta, 8.000.
 Santos de Maimona, cuarta, 7.000.
 Zalamea de la Serena, quinta, 6.000.
- Baleares:**
 Alayor, quinta, 6.000.
 Ciudadela, cuarta, 8.000.
 La Puebla, quinta, 6.000.
 Sóller, cuarta, 8.000.
- Barcelona:**
 Badalona, primera, 12.000.
 Bergá, cuarta, 8.000.
 Caldas de Montbuy, quinta, 6.000.
 Calella, cuarta, 8.000.
 Canet de Mar, quinta, 6.000.
 Cardona, quinta, 6.000.
 Cornellá de Llobregat, cuarta, 8.000.
 Gavá, quinta, 6.000.
 Malgrat, quinta, 6.000.
 Manlleu, cuarta, 7.000.
 Martorell, quinta, 6.000.
 Mataró, segunda, 11.000.
 Molins de Rey, cuarta, 7.000.
 Mollet, cuarta, 8.000.
 Moncada y Rexanch, cuarta, 7.000.
 Olesa de Montserrat, quinta, 6.000.
 Prat de Llobregat, cuarta, 7.000.
 Premiá de Mar, cuarta, 7.000.
 Puigreig, quinta, 6.000.
- San Celoni,** quinta categoría, sueldo de 6.000 pesetas.
San Feliú de Llobregt, cuarta, 7.000.
San Ginés de Vilassar, quinta, 6.000.
San Juan de Vilasar, quinta, 6.000.
San Saturnino de Noya, quinta, 6.000.
Sardanyola, quinta, 6.000.
Sitges, cuarta, 8.000.
Torrelló, quinta, 6.000.
Villadecamps, cuarta, 7.000.
- Burgos:**
 Jefatura Sección Provincial, primera, 13.000.
- Cáceres:**
 Alcántara, cuarta, 7.000.
 Arroyo de la Luz, cuarta, 7.000.
 Brozas, cuarta, 7.000.
 Coria, quinta, 6.000.
 Garrovillas, quinta, 6.000.
 Hervás, quinta, 6.000.
 Jaraiz de la Vega, cuarta, 7.000.
 Logrosán, quinta, 6.000.
 Malpartida de Plasencia, quinta, 6.000.
 Miajadas, quinta, 6.000.
 Montánchez, quinta, 6.000.
 Navalmooral de la Mata, quinta, 6.000.
 Torrejuncillo, quinta, 6.000.
 Valencia de Alcántara, cuarta, 8.000.
- Cádiz:**
 Alcalá de los Gazules, cuarta, 8.000.
 Barbate, cuarta, 8.000.
 Bornos, quinta, 6.000.
 Conil de la Frontera, quinta, 6.000.
 Chipiona, cuarta, 7.000.
 Jimena, cuarta, 7.000.
 Los Barrios, cuarta, 7.000.
 Olvera, cuarta, 8.000.
 Puerto de Santa Maria, segunda, 11.000.
 Rota, cuarta, 9.000.
 San Roque, cuarta, 7.000.
 Tarifa, tercera, 9.000.
 Trebujena, quinta, 6.000.
 Ubrique, quinta, 6.000.
 Vejer de la Frontera, cuarta, 8.000.
 Villamartín, cuarta, 7.000.
- Castellón:**
 Almazora, cuarta, 7.000.
 Benicarló, cuarta, 7.000.
 Morella, quinta, 7.000.
 Nules, cuarta, 7.000.
 Onda, cuarta, 7.000.
- Ciudad Real:**
 Almodóvar del Campo, cuarta, 8.000.
 Algamasilla de Alba, quinta, 7.000.
 Calzada de Calatrava, cuarta, 7.000.
 Campo de Criptana, cuarta, 8.000.
 Herencia, cuarta, 7.000.
 Infantcs, cuarta, 7.000.
 Malagón, cuarta, 7.000.
 Membrilla, quinta, 6.000.
 Moral de Calatrava, cuarta, 7.000.
 Pedro Muñoz, quinta, 7.000.
 Pídrabuena, quinta, 6.000.
 Santa Cruz de Mudela, cuarta, 7.000.
 Socuéllamos, cuarta, 8.000.
 Solana, cuarta, 8.000.
 Torralba de Calatrava, quinta, 6.000.
- Villarrubia de los Ojos,** quinta categoría, sueldo, 7.000 pesetas.
Viso del Marqués, quinta, 6.000.
- Córdoba:**
 Baena, tercera, 10.000.
 Belalcázar, cuarta, 7.000.
 Bélmez, cuarta, 8.000.
 Benamejí, quinta, 6.000.
 Cañete de las Torres, quinta, 7.000.
 Carcabuey, quinta, 6.000.
 El Carpio, quinta, 6.000.
 Espejo, cuarta, 7.000.
 Fernán Núñez, cuarta, 8.000.
 Hornachuelos, quinta, 6.000.
 La Rambla, cuarta, 8.000.
 Luque, quinta, 7.000.
 Montilla, tercera, 11.000.
 Palma del Río, cuarta, 8.000.
 Posadas, cuarta, 7.000.
 Pozoblanco, tercera, 9.000.
 Rute, cuarta, 8.000.
 Santaella, quinta, 6.000.
 Villanueva de Córdoba, cuarta, 8.000.
- La Coruña:**
 Carballo, quinta, 6.000.
 Muros, quinta, 6.000.
 Noya, cuarta, 7.000.
 Ortigueira, cuarta, 8.000.
- Cuenca:**
 Jefatura Sección Provincial, segunda, 11.000.
 San Clemente, quinta, 6.000.
 Tarancón, cuarta, 7.000.
- Gerona:**
 Blanes, cuarta, 7.000.
 Palafrugell, cuarta, 8.000.
 Puigcerdá, quinta, 6.000.
 Ripoll, quinta, 7.000.
 Torroella de Montgrí, quinta, 6.000.
- Granada:**
 Albuñol, quinta, 6.000.
 Algadinejo, quinta, 6.000.
 Almuñécar, cuarta, 7.000.
 Caniles, quinta, 6.000.
 Cúllar-Baza, cuarta, 7.000.
 Huéscar, cuarta, 7.000.
 Illora, quinta, 6.000.
 Montefrío, cuarta, 7.000.
 Pinos-Puente, cuarta, 8.000.
- Guadalajara:**
 Sigüenza, quinta, 7.000.
- Guipúzcoa:**
 Azcoitia, cuarta, 7.000.
 Azpeitia, cuarta, 7.000.
 Besain, quinta, 6.000.
 Elgoibar, quinta, 6.000.
 Fuenterrabía, cuarta, 8.000.
 Hernani, cuarta, 8.000.
 Irún, tercera, 10.000.
 Oñate, cuarta, 7.000.
- Huelva:**
 Almonte, cuarta, 7.000.
 Aroche, cuarta, 7.000.
 Bollullos del Condado, cuarta, 7.000.
 Calañas, quinta, 6.000.
 Gibraleón, cuarta, 7.000.
 Cortegana, quinta, 6.000.
 Lepe, cuarta, 7.000.
 Minas de Río Tinto, cuarta, 7.000.
 Nerva, cuarta, 8.000.
 Trigueros, cuarta, 7.000.
 Valverde del Camino, quinta, 7.000.

Villalba del Alcor, quinta categoría, sueldo, 6.000 pesetas.

Huésca:

Barbastro, cuarta, 8.000.
Fraga, cuarta, 7.000.
Hecho, quinta, 6.000.
Monzón, quinta, 6.000.

Jaén:

Alcaudete, cuarta, 8.000.
Arjona, cuarta, 7.000.
Arjonilla, quinta, 6.000.
Bailén, cuarta, 8.000.
Baños de la Encina, quinta, 6.000.
Beas de Segura, cuarta, 8.000.
Cambil, cuarta, 7.000.
Castellar de Santisteban, cuarta, 7.000.
Castrillo de Locubín, quinta, 6.000.
Fuensanta de Martos, quinta, 6.000.
Huelma, cuarta, 7.000.
Ibros, quinta, 6.000.
Jabalquinto, quinta, 6.000.
Jódar, cuarta, 7.000.
Lopera, cuarta, 7.000.
Mancha Real, cuarta, 7.000.
Marmolejo, cuarta, 7.000.
Mengibar, quinta, 6.000.
Navas de San Juan, cuarta, 7.000.
Orcera, quinta, 6.000.
Peal de Becerro, cuarta, 7.000.
Pregalaaajr, quinta, 6.000.
Porcuna, cuarta, 8.000.
Quesada, cuarta, 7.000.
Sablote, quinta, 6.000.
Santiago de la Espada, quinta, 6.000.
Santisteban del Puerto, cuarta, 7.000.
Siles, quinta, 6.000.
Torredelcampo, cuatro, 8.000.
Torreperogil, cuarta, 7.000.
Valdepeñas de Jaén, quinta, 6.000.
Viches, quinta, 6.000.
Villanueva del Arzobispo, tercera, 9.000.
Villanueva de la Reina, quinta, 6.000.

León:

La Bañeza, cuarta, 7.000.

Lérida:

Balaguer, cuarta, 7.000.
Borjas Blancas, quinta, 6.000.
Cervera, cuarta, 7.000.
Tárrega, cuarta, 7.000.

Logroño:

Alfaro, cuarta, 7.000.
Cervera del Río Alhama, quinta, 6.000.
Haro, cuarta, 8.000.
Santo Domingo de la Calzada, cuarta, 7.000.

Lugo:

Chantada, quinta, 7.000.
Mondoñedo, quinta, 6.000.
Monforte de Lemus (pendiente recurso de casación), cuarta, 8.000.
Sarria (pendiente recurso de casación), cuarta, 7.000.
Villalba, quinta, 7.000.

Madrid:

Arganda, quinta, 6.000.
Cercedilla, cuarta, 8.000.
Colmenar de Oreja, quinta, 6.000.
Colmenar Viejo, cuarta, 7.000.
El Escorial, cuarta categoría, sueldo, 8.000 pesetas.

Málaga:

Archidona, cuarta, 7.000.
Campillos, quinta, 6.000.
Cofín, cuarta, 8.000.
Cortes de la Frontera, cuarta, 7.000.
Estepona, cuarta, 8.000.
Marbella, cuarta, 7.000.

Murcia:

Abarán, cuarta, 7.000.
Aguilas, tercera, 9.000.
Alhama, quinta, 6.000.
Calasparra, cuarta, 7.000.
Caravaca, tercera, 9.000.
Ceheguín, cuarta, 8.000.
Cieza, tercera, 10.000.
La Unión, cuarta, 7.000.
Mazarrón, cuarta, 7.000.
Moratalla, cuarta, 7.000.
Mula, cuarta, 8.000.
Totana, cuarta, 7.000.

Orense:

Carballino, quinta, 6.000.

Oviedo:

Aller, tercera, 10.000.
Cangas de Narcea, quinta, 7.000.
Carreño, quinta, 6.000.
Grado, cuarta, 7.000.
Laviana, cuarta, 7.000.
Pola de Lena, cuarta, 8.000.
Luarca, cuarta, 8.000.
Llanes, cuarta, 8.000.
Pilona, cuarta, 7.000.
Rivadesella, cuarta, 7.000.
Salas, cuarta, 7.000.
San Martín Rey Aurelio, tercera, 9.000.
Siero, tercera, 9.000.
Tineo, cuarta, 7.000.
Villaviciosa, cuarta, 8.000.

Palencia:

Diputación Provincial, segunda, 11.000.
Paredes de Nava, quinta, 6.000.
Las Palmas:
Galdar, cuarta, 9.000.

Pontevedra:

Cangas de Morrazo, quinta, 6.000.
Estrada, cuarta, 8.000.
Lalín, quinta, 7.500.
Porriño, quinta, 6.000.
Puentearreas, cuarta, 7.000.

Santacruz de Tenerife:

Cabildo Insular Gomera, cuarta, 8.000.
Oratava (pendiente posesión), tercera, 10.000.
Sta. Cruz de la Palma, cuarta, 8.000.

Santander:

Castro-Urdiales, cuarta, 8.000.
Laredo, cuarta, 7.000.
Reinosa, cuarta, 8.000.

Segovia:

Agüilafuente, quinta, 6.000.
Carbonero el Mayor, quinta, 6.000.
Cuéllar, cuarta, 7.000.
Nava de Oro, quinta, 6.000.

Sevilla:

Arahal, cuarta categoría, sueldo 8.000 pesetas.
Cabezas de San Juan, cuarta, 7.000.
Cantillana, quinta, 6.000.
Casariche, quinta, 6.000.

Cazalla de la Sierra, cuarta categoría, sueldo 9.350 pesetas.

El Coronil, cuarta, 7.000.
Estepa, tercera, 9.000.
Fuentes de Andalucía, cuarta, 7.000.
Gerena, quinta, 6.000.
Guadalcanal, quinta, 7.000.
Herrera, quinta, 7.000.
Lebrija, cuarta, 8.000.
Mairena del Alcor, quinta, 7.000.
Montellano, cuarta, 7.000.
Morón de la Frontera, tercera, 10.000.
Osuna, segunda, 11.000.
Palacios y Villafranca, cuarta, 7.000.
Paradas, cuarta, 7.000.
Pilas, cuarta, 7.000.
El Rubio, quinta, 6.000.
El Sañejo, quinta, 6.000.
Villanueva del Río, tercera, 9.000.

Soria:

Diputación Provincial, segunda, 11.000.
Covaleda, cuarta, 7.000.

Tarragona:

Jefatura Sección, primera, 13.000.
Azcanar, quinta, 6.000.
Amposta, cuarta, 8.000.
Montblanch, quinta, 6.000.
Roquetas, quinta, 6.000.
S. Carlos de la Rápita, cuarta, 7.000.
Uldecona, cuarta, 7.000.
Valls, tercera, 9.000.
Vendrell, quinta, 6.000.

Teruel:

Alcañiz, tercera, 9.000.

Valencia:

Albrique, quinta, 7.000.
Alcudia de Carlet, quinta, 6.000.
Alguinet, quinta, 6.000.
Benaguacil, quinta, 6.000.
Carlet, cuarta, 7.000.
Cheste, quinta, 7.000.
Enguera, quinta, 6.000.
Guadasuar, cuarta, 7.000.
Sagunto, tercera, 9.000.
Sollana, quinta, 7.000.
Tabernes Valldigna, cuarta, 8.000.
Utiel, cuarta, 7.000.

Valladolid:

Medina de Rioseco, quinta, 6.000.
Nava de Rey, quinta, 6.000.
Portillo, quinta, 6.000.

Vizcaya:

Jefatura Sección, primera, 15.444.
Abanto y Ciérvana, cuarta, 7.000.
Bermeo, cuarta, 8.000.
Durango, cuarta, 8.000.
Galdácano, cuarta, 7.000.
Ondárroa, cuarta, 7.000.
San Salvador del Valle, cuarta, 7.000.

Santurce Ortuella, quinta, 6.000.

Zaragoza:

Borja, quinta, 7.000.
Caspe, cuarta, 8.000.
Epila, quinta, 6.000.
Gallur, quinta, 6.000.

NOTA.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de posesión o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.
Madrid, 1 de Mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.